

# RESOLUCION R-Nº 0613-2017

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 26 MAY 2017

### Expte. Nº 21.123/16

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo SUPLENTE de BIBLIOTECARIO con 25 horas semanales, correspondiente al Turno Tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", convocado mediante Resolución Nº 164-2016 - IEM; y

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 016-2017 – IEM de fecha 22 de febrero de 2016, se deja aclarado que el llamado es de carácter INTERINO, quedando modificada la Resolución de convocatoria en la parte correspondiente.

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 57 a 60 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual aconsejan por unanimidad declarar DESIERTO el llamado.

QUE de fs. 63 a 67 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por el postulante Ramiro Humberto Antonio GUZMÁN GONZÁLEZ.

QUE de fs. 69 a 73 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen Nº 17.144 mediante el cual expresa que analizada la impugnación, entiende que se fundamenta en motivos académicos y de valoración de antecedentes, así como en materia de conocimientos específicos que se han evaluado en la entrevista. Manifiesta que a su criterio no corresponde declarar nulo el llamado por no encontrar vicios de forma y de fondo que justifiquen tal sanción administrativa. Agrega que el hecho de que uno de los postulantes - Ariel Germán ZABZOUCK- haya presentado el certificado analítico de la carrera que ha cursado de bibliotecario, no modifica el resultado del concurso en cuanto a la evaluación que ha efectuado la Comisión respecto del impugnante y del postulante antes referido. Asimismo, opina que el cambio de calificación en el llamado, de suplente a interino, no modifica el sentido del concurso que claramente convoca a presentar antecedentes y propuestas de trabajo para acceder a un cargo de carácter no permanente. Evidentemente el llamado en carácter de interino surge de una suplencia que debe cubrirse. Por lo expuesto, el servicio jurídico aconseja rechazar la impugnación presentada por el postulante Ramiro GUZMÁN GONZÁLEZ.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS analiza las actuaciones y comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica, aconsejando se rechace la impugnación.

QUE este Rectorado comparte lo dictaminado y aconsejado por Asesoría Jurídica y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 de la la Resolución CS Nº 639/90.

cs



Expte. Nº 21.123/16

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Ramiro Humberto Antonio GUZMÁN GONZÁLEZ, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifiquese al interesado que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la Resolución CS Nº 010/08, de aplicación supletoria, puede impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese al interesado. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos y archívese.

Dr. FRANCISCO PABLO

U.N.Sa.

Cr. Antonio Femández Femández Rector

Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0613-2017